

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00:15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6:25  
 seis id. id. . . . . 12:50  
 Número suelto. . . . . 00:25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Seccion Oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 1.º de Julio de 1886.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Sanchonuño.—Justificado por medio del oportuno certificado, que Julian Laguna Sanz, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, se halla sirviendo como voluntario en el batallón cazadores de Puerto Rico en situación de licencia ilimitada se acordó declararle recluta disponible por excedente de cupo.

Valdevacas de Montejo.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Sr. Director general de Administración local en la que le interesa que oyendo a la Comisión emita informe acerca del expediente que acompaña instruido a instancia de Miguel Sanz, vecino de Valdevacas de Montejo y padre del soldado Vicente Sanz Abad, del 2.º reemplazo de 1885 en pretensión de que se exceptúe del servicio militar activo por haber sido llamado a las filas otro hermano que se hallaba con licencia ilimitada procedente del reemplazo de 1883, la Comisión acordó poner en conocimiento de dicha autoridad, el informe que con el mismo objeto pidió y se emitió al Sr. Gobernador militar de ésta plaza en 23 de Enero último.

Valverde.—Justificado por Telesforo Morales Perez, del reemplazo de este año, que su hermano Gregorio se halla sirviendo personalmente en el ejército de Ultramar, se acordó declararle soldado condicional.

Cedillo de la Torre.—Declarado por Real orden de 10 de Junio, nulo el acuerdo de esta Comisión por el que

declaró exceptuado del servicio activo a Pablo Mateo Lopez, núm. 2 del alistamiento de 1884, mandando a la vez que se tasen los bienes del padre y que sea este reconocido, se acordó ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para que tenga aquella cumplimiento.

Carbonero el Mayor.—Presentado voluntariamente Ignacio Sancho Andrés, núm. 13 del reemplazo de 1832 a quien se había mandado instruir expediente de prófugo en el juicio de revisión de 1885, se acordó sobreseer en el mismo y que pase a ingresar en Caja en el concepto que le corresponda.

Orden de sesiones.—Se acordó señalar los días que han de celebrarse en este mes.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo a las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Varios pueblos.—Se acordó conceder siete baños a cada uno de varios enfermos pobres de ésta provincia que lo tenían solicitado, los cuales han de tomar en el balneario de esta Capital.

Capital.—Manifestado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que una de las Hijas de la Caridad necesita tomar baños en Trillo, se acordó que los gastos que ocasionen se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de los Establecimientos.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Julio de 1886.—El Secretario, P. A. Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 2 de Julio de 1886.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Contabilidad.—Capital.—A propuesta de la Contaduría de fondos provinciales, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 17.363 pesetas, 26 céntimos.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar ur-

gentes y resolver con arreglo a las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Turégano.—Solicitado por Gregorio Martin, vecino de dicho pueblo se le concedan seis u ocho músicos de los Establecimientos provinciales, se acordó acceder a la pretensión, bajo las bases y condiciones establecidas para estos casos.

Nava de la Asunción.—Habiendo acudido a esta Corporación Celestino García Domingo solicitando le sea entregada una niña que reconoce por su hija, la cual se vió obligado a causa de quedar viudo a exponer en el torno de Santa María de Nieva, se acordó acceder a lo solicitado previas las formalidades que el reglamento previene.

Capital.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Santiago Gimeno, de esta Capital, en concepto de hijo político de Blas Bernardo Galan, en solicitud de que sea este admitido a observación como presunto alienado, y en vista de cuanto de aquel resulta, se acordó su ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para su observación, sin perjuicio de que se amplien las diligencias.

Zamora.—Reclamado por la Comisión de Zamora a la de esta provincia el pago de las estancias causadas y que cause en el manicomio de Valladolid el demente D. Luis Escribano Antona, fundada en que aparece ser natural de esta provincia; y vistas las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1840, 2 de Julio de 1862 y 29 de Febrero de 1876, se acordó contestarla que no se considera esta Comisión obligada al abono de las estancias que pretende.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Julio de 1886.—El Secretario, P. A. Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 3 de Julio de 1886.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Tabladillo.

—Examinadas las correspondientes a dicho pueblo y ejercicio de 1882 a 83 remitidas a informe por el Sr. Gobernador, se acordó manifestarle que en concepto de la Comisión procede aprobarlas definitivamente después de subsanados los defectos que en el informe se indican.

Becerril.—Examinadas igualmente las correspondientes a este pueblo y año económico de 1834 a 85, se acordó informar que procede su aprobación definitiva por no encontrar reparo alguno que a ello se oponga.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo a las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Zarzueta del Pinar.—Solicitado por Pablo Ortega Criado se le admita en los Establecimientos provinciales en concepto de anciano, se acordó en vista de que reúne las condiciones exigidas por el reglamento se le inscriba en el turno para su ingreso cuando le corresponda.

Carreteras provinciales.—Segovia a Venta de Portillo.—En vista de lo manifestado en el acta de recepción de las obras de un muro en el kilómetro 3 de dicha carretera, ejecutadas por don Francisco de Ibarra, se acordó decir al Director del ramo que manifieste cuándo fueron por completo terminadas.

Salceda a San Esteban de Gormaz.—Se acordó se verifique la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 7.º de dicha carretera y designar al Sr. Diputado D. Tomás Ruiz Zorrilla para asistir al acto.

Idem.—Igualmente se acordó se haga la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 8.º de la expresada carretera y designar a dicho señor Diputado D. Tomás Ruiz Zorrilla para que asista al acto.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Julio de 1886.—El Secretario, P. A. Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

**COMISION PROVINCIAL.**

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 9 de Julio de 1886.  
**PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.**

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.  
**Cuentas municipales.**—Villoslada.—Examinadas las correspondientes á este pueblo y año económico de 1880 á 81, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comisión procede aprobarlas definitivamente, puesto que aparece estar subsanados los reparos que propuso la sección.

Idem.—Examinadas igualmente las cuentas municipales del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1882 á 83 y en vista de cuanto de ellas resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas definitivamente.

**Puebla de Pedraza.**—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de varios vecinos en solicitud de que por los cuentadantes de diferentes años se ingresen en arcas las cantidades que han dejado de figurar como cargo en cuentas de las realizadas por intereses de inscripciones, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que procede el ingreso de 9023 pesetas, 99 céntimos, á menos que se justifique en forma su inversión en las obras que se dice ejecutadas.

**Ayuntamientos.**—Veganzones.—Habiendo acudido á esta Comisión don José García y García, Alcalde de dicho pueblo, exponiendo que en Noviembre último presentó la renuncia de tal cargo por contar 60 años de edad, la cual no le fué admitida por el Ayuntamiento, pero que en la actualidad se halla casi imposibilitado y no puede por tanto dedicarse á las ocupaciones de tal cargo, por lo que ruega se le admita la renuncia de Alcalde y Regidor, y en vista de cuanto del expediente resulta, se acordó manifestarle que acuda al Ayuntamiento exponien-

do la renuncia en forma para que resuelva lo que crea procedente.

**Competencia.**—Capital.—Dada cuenta del expediente remitido por el señor Gobernador, instruido con motivo de la cuestión de competencia promovida por dicha Autoridad al Juzgado de primera instancia de la Capital, en el interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica y retener la de otra de igual clase en término de Revenga, promovido por los herederos de D. Ignacio Carral contra la empresa constructora del ferrocarril de Villalba á Segovia, y visto con la mayor detención cuanto del mismo expediente resulta, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de la misma procede sostener la competencia intentada, expresándolo así al Juzgado requerido de inhibición á los efectos del reglamento de 25 de Setiembre de 1863.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley le concede, los asuntos siguientes:

**Contabilidad.**—Capital.—Resultando de la cuenta correspondiente al mes de Junio último rendida por la Escuela de Artes y Oficios, una existencia efectiva de 1.414 pesetas, 21 céntimos como sobrante, después de satisfechas todas las obligaciones del Establecimiento pertenecientes al presupuesto de 1885 á 86 y acordada en 12 de Junio último la centralización en la Depositaria provincial de los fondos de dicho Establecimiento, se acordó dar orden al Sr. Presidente de la Junta Directiva, para su entrega en la Depositaria de esta Diputación.

**Beneficencia.**—Varios pueblos.—Se acordó conceder siete baños, que han de tomar en el balneario de esta Capital cada uno de los diferentes enfermos pobres de la provincia que lo tenían solicitado.

Idem.—Igualmente se acordó conceder á varios enfermos de la provincia el socorro de 35 pesetas para tomar baños fuera de la Capital.

Y se levantó la sesión, aprobándose

sin discusión el acta de la misma. Segovia 9 de Julio de 1886.—El Secretario P. A., Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.

**Subastas.**  
 En virtud de las atribuciones que me confiere la Real orden de 13 de Enero de 1882 y de conformidad con lo propuesto por la Administración de Contribuciones y Rentas, he acordado enajenar en pública subasta los envases vacíos de tabaco existentes en los almacenes de esta Capital y en los de las Administraciones subalternas de la provincia, cuyo número se detalla á continuación, debiendo tener lugar el expresado acto el día 20 del actual á la una de su tarde.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
La Capital.....	800
San Ildefonso.....	200
Sepúlveda.....	147
Cuellar.....	128
Santa María de Nieva.....	390
Villacastin.....	242
Turégano.....	176
Riaza.....	90

Total..... 2.173

Los envases de que se trata se manifestarán durante las horas ordinarias de oficina á cuantas personas lo soliciten, siendo de cuenta de éstos el abono de los gastos que pueda originar la remoción de los mismos, si alguna lo considerase necesario.

- Condiciones.**
- 1.ª Las proposiciones que se presenten en la Capital podrán exenderse á todos los envases de la provincia, pero las de las subalternas se concretarán á sus existencias.
  - 2.ª Es requisito indispensable que los postores presenten persona que los garantice á satisfacción de los Administradores, en el caso de no ofrecerlas por sí mismos.

3.ª La entrega del número de envases adjudicados á cada proponente, se hará en el estado y condiciones en que se hallen, teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se se les haga.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendiéndose en papel timbrado de la clase 11.ª, expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

5.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no recaiga la aprobación de ellas por esta Delegación, á quien se conserva el derecho de aceptarlas ó desestimarlas.

6.ª El importe de los envases enajenados se ingresará por los rematantes en la Tesorería de esta provincia y en las Administraciones subalternas respectivas tan luego como se les comunique la adjudicación, haciéndose cargo después de los que se les hayan adjudicado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 4 de Setiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Cayetano González Novelles.

**Delegación del Banco de España para la recaudación de Contribuciones.**

Al hacer el señalamiento de los días de cobranza, inserto en el Boletín oficial del día 3 del actual, se padeció un error involuntario señalando al pueblo de la Cuesta los días 9, 10 y 11 del corriente, en vez de ser el 17, 18 y 19.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes del mismo.

Segovia 6 de Octubre de 1886.—El Delegado interino, Miguel Sabino.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes próximo pasado.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.....	16,67	11,26	11,71	..	00,65	00,61	1,00	2,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.....	16,94	11,91	12,82	..	00,65	00,63	0,98	0,46	1,23	1,08	1,28	1,34	0,03	0,03
Riaza.....	16,22	10,81	11,47	..	01,74	00,60	1,00	0,50	0,77	1,77	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda.....	15,31	11,26	12,16	..	00,37	00,55	0,90	0,40	0,60	1,00	1,40	1,52	0,05	0,05
Segovia.....	17,80	14,60	13,80	..	01,00	00,70	1,20	0,70	1,11	1,30	1,50	2,30	0,04	0,08
<b>TOTALES.....</b>	<b>82,94</b>	<b>56,84</b>	<b>61,96</b>	<b>..</b>	<b>4,41</b>	<b>3,09</b>	<b>5,08</b>	<b>2,35</b>	<b>4,71</b>	<b>5,15</b>	<b>5,43</b>	<b>8,18</b>	<b>0,20</b>	<b>0,24</b>
<b>Precio medio general en la provincia.....</b>	<b>16,18</b>	<b>11,36</b>	<b>12,39</b>	<b>..</b>	<b>0,88</b>	<b>0,61</b>	<b>1,01</b>	<b>0,47</b>	<b>0,94</b>	<b>1,23</b>	<b>1,35</b>	<b>1,63</b>	<b>0,04</b>	<b>0,04</b>

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	17 80	Segovia.
	Idem mínimo.....	16 22	Riaza.
Cebada.....	Idem máximo.....	14 60	Segovia.
	Idem mínimo.....	10 51	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.  
 Segovia 4 de Setiembre de 1886.—V.º B.º: El Gobernador, Mirasol.—El Jefe de la Sección de Fomento, José Barbeyto del Prado.